

DJ-CTO-PS-584/19-2/2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO"Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "LOGÍSTICA ACTITUD Y RESPONSABILIDAD EN EL TRANSPORTE EJECUTIVO, S. A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ARRIAGA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que la que suscribe, *Lic. Ana Lilia Mosqueda González*, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *C. Enrique Alfaro Ramírez*, a través del Acuerdo emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes compra números **CPAREQ-2019-04-00044** y **CPAREQ-2019-04-00047** instadas por diversas Áreas del Organismo, se convocó a participar en la **Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité-SA LPL11/2019 "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL SISTEMA DIF JALISCO 2019"**, a la que acudieron los siguientes licitantes: **LOGÍSTICA, ACTITUD Y RESPONSABILIDAD EN EL TRANSPORTE EJECUTIVO, S.A. DE C.V.** y **LUIS DARÍO ARRIAGA GARCÍA**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos números **CPAOC-2019-04-00096** y **CPAOC-2019-04-00099**, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

DJ-CTO-PS-584/19-2/2

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto el arrendamiento de autobuses, para el transporte de personal a nivel local, así como para el turismo nacional y extranjero.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante Escritura pública número 32,131 treinta y dos mil ciento treinta y uno de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Fernandez Ávila, Notario Público número 15 quince del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo Folio Mercantil Electrónico 90619*1 ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco.
- C) Que tiene su domicilio en la finca ubicada en la Av. Manuel Ávila Camacho número 1249, de la Colonia La Normal, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, *C. Luis Arriaga Ruiz*, tengo el carácter de Administrador General Único de la empresa proveedora de mérito, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B) que antecede, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula TERCERA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de sus respectivas áreas *requirientes*.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula TERCERA como en la cláusula QUINTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.

DJ-CTO-PS-584/19-2/2

- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula SEXTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Recurso Estatal.**
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo del presente instrumento jurídico, celebrándose en el presente un Contrato de Prestación de Servicios.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

DJ-CTO-PS-584/19-2/2

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se da por enterado que queda sujeta la contratación a la disponibilidad presupuestaria que se autorice para el Ejercicio 2019.

TERCERA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que realice la prestación de los "servicios de transporte", conforme las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales están contenidas en las Bases de la Licitación Pública Local-S.A. No. LPL 11/2019 denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL SISTEMA DIF JALISCO" y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local, en apego a la propuesta y cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y en los términos siguientes:

Pedido CPAOC-2019-04-00096		Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
Partida	Cantidad				
1	977	SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE SERVICIOS DIARIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS ADULTAS MAYORES: CDIAM Servicio de transporte de personas adultas mayores para el CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR (CDIAM) ubicado en Boulevard Bugambillas #2500 Ciudad Bugambillas, Zapopan, Jalisco. Generales: Unidades tipo urbano con capacidad de 40 hasta 45 personas. Asientos tapizados en tela y con cinturón de seguridad. De 2(dos) a 3(tres) salidas de emergencia. Carrocería que disminuya el riesgo a los pasajeros en caso de colisión. Con estribo en la puerta de acceso para facilitar el acceso a los adultos mayores a la Unidad de Transporte. Servicios operados por chóferes capacitados para la atención a los adultos mayores en imprevistos, emergencias, a de más con equipo de radio comunicación o celular. Botiquín de primeros auxilios. Póliza de seguro de viajero vigente en el periodo contratado. Bitácora de recorrido en casos de aclaración. Cada servicio diario se integra de la siguiente forma: 6 (seis) Servicios de transportación dobles de personas adultas mayores y de personal: del origen al CDIAM y del CDIAM al origen, de Lunes a Viernes, excepto los días inhábiles de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, también en los días que fueran señalados por las autoridades de ésta Institución; los periodos vacacionales señalados por la misma, así como las cancelaciones emitidas por las necesidades propias de las operaciones del CDIAM, que serán comunicadas en tiempo y forma por nuestra institución. Requerimientos: 1 (uno) servicio de transportación Personal principalmente, saliendo a las 7:00 horas de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela la Normal del Estado de Jalisco), a las instalaciones del CDIAM retornando a las 14:00 horas del CDIAM a la Glorieta de la Normal; con paradas exclusivas según lo solicite el área contratante. 1 (uno) servicio de transportación de personas adultas mayores saliendo a las 8:00 horas de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela la Normal del Estado de Jalisco) a las instalaciones del CDIAM retornando a las 14:00 horas del CDIAM a la Glorieta de la Normal; con paradas exclusivas según lo solicite el área contratante. 4(cuatro) servicios de transportación en distintos puntos de la Zona Metropolitana programados por el CDIAM para llegar a las 9:00 horas a las instalaciones del CDIAM, retornando a las 14:00 horas del CDIAM a los puntos de origen según programación del CDIAM. Servicios Especiales se solicitarán por autoridades de esta institución, en tiempo y forma según las necesidades propias de las operaciones del CDIAM.	\$1,600.00	\$1,563,200.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. 00605 SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL DEL PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA 348 CENTROS DE DÍA, PARA LOS ALIMENTOS DE LOS ADULTOS MAYORES SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERIODO ABRIL - DICIEMBRE 2019, LPL 11/2019 "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL SISTEMA DIF JALISCO 2019" PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2019 CENTROS DE DÍA					
				SUBTOTAL	\$1'563,200.00
				I.V.A.	\$250,112.00
				Hasta por el Importe de	\$1'813,312.00

Pedido		CPA01-2019-04-00099				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	166	SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE	SERVICIO DIARIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: DHV (TALLERES PROTEGIDOS) (166 servicios) Servicio de transportación de personas con discapacidad para el centro de Desarrollo de Habilidades para la Vida, Ubicado en Paseo del Torreón #5000 Parque los Colomos, Zapopan, Jalisco. Generales Unidades tipo urbano con capacidad de 40 hasta 45 personas. Asientos tapizados en tela y con cinturón de seguridad de 2 (dos) a 3 (Tres) Salidas de emergencia. Carrocería que disminuya el riesgo a los pasajeros en caso de colisión. Con estribo en la puerta de acceso para facilitar el arribo de personas con discapacidad a la unidad de transporte. Servicios operados por choferes capacitados para la atención a personas con discapacidad en imprevistos, emergencias además con equipo de radio comunicación o celular. Botiquín de primeros auxilios. Póliza de seguro de Viajero vigente en el periodo del contrato. Bitácora de recorrido para casos de aclaración. Cada servicio diario se integra de la siguiente Forma. 1 (uno) servicio DOBLE de transportación de personas con discapacidad del origen (Glorieta de la Normal), al centro del programa Desarrollo de Habilidades para la Vida, y del Centro del programa Desarrollo de Habilidades para la Vida a la Glorieta de la Normal, de lunes a viernes excepto los días inhábiles de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, también los días que fueran señalados por las autoridades de ésta Institución, los periodos vacacionales señalados por la misma, así como las cancelaciones emitidas por las necesidades propias de las operaciones del centro del programa de Desarrollo de Habilidades para la Vida que serán comunicadas en tiempo y forma por nuestra institución. Requerimientos 1 (uno) servicio de transportación de la siguiente forma iniciará a las 7:30 horas, partiendo de la Glorieta de la Normal (enfrente de la Escuela Normal de Jalisco) con dirección al Centro del programa Desarrollo de Habilidades para la Vida, retornando del Centro del programa Desarrollo de Habilidades para la Vida, a la Glorieta de la Normal a las 14:45 horas, de lunes a jueves, los viernes será el mismo recorrido iniciando a las 7:30 horas y retornando a las 12:45 horas. Bitácora de recorrido para casos de aclaración.	\$1,600.00	\$265,600.00
			FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL			
			NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. BIENES RELACIONADOS CON EL PROYECTO 002 DENOMINADO APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OPERACIÓN QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL ACTIVIDAD: 35801 CONSULTA MEDICA DE REHABILITACIÓN PARAMÉDICA Y SOCIAL OTORGADA PARA BENEFICIARIOS. LPL/11/2019 "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL SISTEMA DIF JALISCO 2019" PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2019. LICITACIÓN PUBLICA CON CONCURRENCIA DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA VIDA			
					SUBTOTAL	\$265,600.00
					I.V.A.	\$42,496.00
					Hasta por el Importe de	\$308,096.00
					Hasta por el Importe total de	\$2'121,408.00

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá asegurarse de que las unidades inicien su recorrido en el tiempo señalado en las especificaciones antes descritas, por lo que la unidad o unidades deberán estar en el lugar de abordaje correspondiente.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y a verificar las actividades que se especifican en el presente instrumento jurídico, y a proporcionar los servicios contratados, conforme a las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", las cuales se detallan en la cláusula TERCERA que antecede, y en las

DJ-CTO-PS-584/19-2/2

Bases de la Licitación Pública Local-S.A. No. LPL 11/2019 denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL SISTEMA DIF JALISCO" y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local.

Además, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con el "DIF JALISCO" a lo siguiente:

- A proveer el directorio telefónico para casos de emergencia, tales como del Supervisor, Coordinador operativo y Director, quienes deberán mostrar atención ejecutiva durante la vigencia del presente contrato.
- A que el personal esté debidamente uniformado, equipado, investigado y capacitado para la prestación de los servicios contratados.
- A verificar la realización de exámenes psicológicos y toxicológicos a los elementos asignados al servicio a prestar, expedidos por instituciones oficiales, debiendo presentar respectivas copias para los expedientes.
- A verificar la realización de capacitación y adiestramiento, consistente en registro y control de accesos, detección de riesgos, comunicación y relaciones humanas, medidas disuasivas de seguridad, redacción de partes informativos, primeros auxilios y de atención al público, uso de radios de comunicación interna y sus claves.
- A contar con impermeables para el ejercicio de sus funciones, en espacios exteriores, para contar con ellos durante presencia de lluvias.
- A exhibir, en cualquier momento y durante la vigencia del presente contrato, la correspondiente póliza de seguro de los pasajeros.
- A que las unidades de servicio se presente al lugar de origen con 10 minutos de anticipación al horario establecido para su salida y en el C.D.I.A.M. ingresarán solo 10 minutos antes del horario de salida.
- A abstenerse de subrogar a terceros el servicio contratado.
- A abstenerse de llevar a cabo paradas solicitadas por los usuarios y/o personal no autorizado, previa petición que por escrito le formule el Departamento de Servicios de la Dirección de Servicios Generales del Organismo.
- A mantener las unidades limpias y desinfectadas al momento de prestar sus servicios, debiendo estar la unidad debidamente rotulada y con número económico perfectamente visible para su identificación.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el precio es fijo, siendo el costo unitario de cada respectivo servicio a prestar, es el señalado en la cláusula TERCERA de este instrumento conforme al **Resolutivo 20/2019 emitido por la Comisión de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, siendo el monto tope a considerar para el suministro de los servicios contratados por el importe de hasta **\$2'121,408.00 (Dos millones ciento veintiún mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo, manifiestan las partes que los precios señalados por cada servicio a proporcionar son fijos y no están supeditados a ajustes, durante la vigencia del presente contrato.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ofrece y ambas partes acuerdan que el servicio contratado deberá de llevarse a cabo, **conforme a lo estipulado en la cláusula TERCERA** de este contrato, **así como a las necesidades de las diversas áreas del Organismo.**

La unidad de medida es en litros y el volumen a consumir es de acuerdo a las necesidades del "DIF JALISCO" y hasta por el monto y período señalado en las *Bases de la Licitación Pública Local-S.A. No. LPL 11/2019 denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL SISTEMA DIF JALISCO"*. Se requiere que las cargas de combustible se encuentren a una distancia máxima de 3 tres kilómetros aproximadamente de las oficinas centrales del "DIF JALISCO".

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

DJ-CTO-PS-584/19-2/2

"DIF JALISCO" acudirá al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, se analice la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación de los servicios contratados materia de la respectiva solicitud de prórroga.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y la facturación podrá ser en forma quincenal por servicios aplicados. Se efectuará dentro de los 21 veintinueve días hábiles después de haber prestado los servicios contratados y se haya presentado satisfactoriamente en el Departamento de Servicios Diversos de la Dirección de Servicios Generales de **"DIF JALISCO"**, los días lunes y martes, de 9:00 a 14:00 horas, los documentos siguientes:

- Factura original en representación impresa (archivo xml) del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), sellada y firmada de recibido por el Jefe del Departamento o Director del área requirente y 5 copias.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga faltas del personal durante el mes en curso, el Departamento de Servicios Diversos de la Dirección de Servicios Generales de **"DIF JALISCO"** revisará que el descuento proporcional por día o días no laborados esté aplicado en las facturas presentadas. En caso de que no esté aplicado, pedirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea corregida la factura o facturas correspondientes.

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

Ambas partes acuerdan que, a partir de la fecha que señale el **"DIF JALISCO"**, y para efectos de agilizar los pagos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá contar con la infraestructura y equipamiento tecnológico suficiente para alimentar la *Plataforma de entrega-recepción de servicios contratados* que el **"DIF JALISCO"** pondrá a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que digitalmente informe sobre los respectivos servicios proporcionados, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá contar con *Computadora* (en oficinas de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** donde se instalará la *Plataforma de entrega-recepción de servicios contratados*); *Internet*; *Tabletas* (con sistema operativo IOS 9.x o superior).

De igual forma, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a recibir la capacitación que le será proporcionada por el **"DIF JALISCO"**, para el uso, alimentación y validación de la *Plataforma de entrega-recepción de servicios contratados*. Si por alguna razón existiera falla en el equipo o en el software, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá de utilizar el *"Formato-Recibo de entrega sin tableta"* que le será proporcionado por el **"DIF JALISCO"**, dicho formato deberá ser llenado en todos aquellos campos que le sean solicitados en tal documento. Lo anterior con el objeto de verificar que los insumos hayan sido recibidos por las personas autorizadas y como comprobante para la programación del pago o pagos correspondientes, en cuyo caso se deberá señalar en el formato el motivo de no uso de la tableta, comprometiéndose a su inmediata solución. En caso de reincidencia imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"DIF JALISCO"** valorará la problemática y podrá no programar el pago correspondiente a ese servicio hasta en tanto se solventa por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la falla existente.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses*, para el caso de estar ante supuesto de incumplimiento contractual, contados a partir de la firma del presente, conviniéndose como fecha de inicio a partir del día *del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2019*, y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas **NOVENA** a la **VIGÉSIMA** del presente instrumento jurídico.

La vigencia de *doce meses*, conforme a las *Bases de la Licitación Pública Local-S.A. No. LPL 11/2019 denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL SISTEMA DIF JALISCO"*, es como consecuencia únicamente de la comprobación del cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, así como de la aplicación y desarrollo del proyecto, sin que

DJ-CTO-PS-584/19-2/2

esto implique que se tenga por afectado el patrimonio o constituya deuda o trascienda el periodo constitucional del Gobernador del Estado en turno, dado que la obligación principal del contrato debe de cumplirse conforme a lo estipulado en las cláusulas TERCERA y SEXTA del presente.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que el servicio objeto del mismo reúna los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas TERCERA y CUARTA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y fianza expedida por una institución mexicana, con una vigencia de **12 doce meses** contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez que se hayan realizado los servicios contratados y verificado los requisitos de calidad a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la realización del o los servicios, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de prestar el o los servicios con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del servicio ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- F) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no brinde los servicios contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente y en las Bases de la Licitación Pública Local-S.A. No. LPL 11/2019 denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL SISTEMA DIF JALISCO" y en el Acta de Junta Aclaratoria de dicha licitación pública local.
- G) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- H) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" únicamente los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones y características requeridas en el presente



contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato en los términos siguientes:

Convienen las partes que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla en la calidad respecto de la ejecución de los servicios por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del servicio en el cual se presentó el incumplimiento a la calidad del servicio contratado.

Así también, se aplicará una pena convencional sobre el importe total del servicio que no haya sido recibido o proporcionado dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENNA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

DJ-CTO-PS-584/19-2/2

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la presente operación contractual; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Queda excluida la aplicación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier pena convencional que devenga por la suspensión de algunos de los servicios contratados, en caso de que dicha suspensión sea resultado del incumplimiento por parte de "DIF JALISCO" a alguna de sus obligaciones del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la calidad del servicio, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del servicio, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el servicio materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA SEXTA.- Tanto el "DIF JALISCO" como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en ningún caso será considerado como trabajador del "DIF JALISCO", sino un prestador de servicios profesionales.



TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad. Así mismo, se podrá dar por terminado sin penalización alguna, por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con 20 veinte días hábiles de anticipación.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los servicios contratados se llegaren a suministrar determinados productos que pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios a proporcionar.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en la Av. Manuel Ávila Camacho número 1249, de la Colonia La Normal, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44260.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

DJ-CTO-PS-584/19-2/2

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 17 diecisiete de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

POR "DIF JALISCO"



LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. LUIS ARRIAGA RUIZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS


MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"


C. MARÍA ASCENSIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
DIRECTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DEL ADULTO MAYOR
"DIF JALISCO"

